

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADO:	JOSE MIGUEL WATIKUI CAIZALES
RADICADO:	170014003-007-2020-00448-00

No se accede a la petición que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, toda vez que en la respuesta dada por la Secretaría de Educación Departamental del Quindío al oficio de embargo, informaron que el ejecutado no evidencia vinculación activa con esa entidad, la que fue agregada al expediente por auto del 10 de diciembre de 2020.

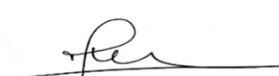
Lo anterior ya se había indicado también en auto del 23 de febrero de 2021.

Ahora, en consideración a que el término concedido en el auto del 14 de abril de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente al de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta, tendiente a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la demanda.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 059 <u>Del 20 de ABRIL DE 2021</u>
 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

YLG